



DECRETO N.º **022** DE 2011  
( )  
**19 ENE. 2011**

**“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que dentro de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, previstas en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, están los Consejos Consultivos, los cuales podrán ser creados por el Alcalde Mayor, "con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación", de conformidad con lo establecido en el artículo 39 ibídem.

Que el párrafo del artículo 33, anteriormente citado, establece que se mantendrán vigentes los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1996 se creó el Consejo Ambiental del Distrito Capital, el cual se constituye en una instancia ambiental distinta de la que aquí se instaure y, por tanto, no se ve afectada por las disposiciones que se adoptan por medio del presente Decreto.





**Continuación del Decreto, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente’**

Que en distintos instrumentos jurídicos, se ha reconocido la importancia de la temática ambiental, como un aspecto que compete no sólo al sector ambiente, sino a todos los sectores administrativos de coordinación a los que se refiere el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que la participación en materia ambiental ostenta el rango de un principio general ambiental, según el artículo primero de la Ley 99 de 1993, sirviendo además, como regla de acción de las autoridades públicas pertenecientes al sistema nacional ambiental para el ejercicio de sus competencias.

Que la participación de particulares en el ejercicio de funciones administrativas puede asumir dos cauces, el de la Participación Orgánica acuñada para aludir a la inserción de los particulares, sin perder su condición privada, en órganos administrativos, o el de la participación procedimental, la cual se ha de definir, como la intervención de los particulares, desde fuera de la estructura administrativa y sin la condición de interesados, en la formación de actos y disposiciones administrativas.

Que la Ley 99 de 1993 en sus artículos 69 a 76 se ocupa de regular lo atinente a las formas de participación ciudadana, orientada bajo modalidades procedimentales.

Que para garantizar dicha participación dentro de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital el Acuerdo Distrital 257 de 2006, prevé la creación de Consejos Consultivos, por lo que se hace necesario la conformación de uno de ellos como una instancia asesora de la política pública ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Consejo Consultivo de Ambiente.** Créase el Consejo Consultivo de Ambiente como instancia asesora de la política pública ambiental en el Distrito Capital.

**Artículo 2°.- Objeto.** El Consejo Consultivo de Ambiente tendrá por objeto servir de instancia para estudiar, conceptuar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones





**Continuación del Decreto, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente’**

sobre la política ambiental en el Distrito Capital, especialmente en materia de humedales, Planes de Manejo y ordenación de cuencas.

**Artículo 3°. Conformación del consejo consultivo de ambiente.** El Consejo Consultivo de Ambiente estará conformado por los siguientes integrantes, así:

- 1) El/a Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a, quien lo presidirá.
- 2) El/a Gerente/a Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- 3) El/a Secretario/a Distrital de Planeación, o su delegado/a.
- 4) El/a Secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado/a.
- 5) El/a Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, o su delegado/a.
- 6) El/a Secretario/a de Educación del Distrito, o su delegado/a.
- 7) El/a Secretario/a Distrital de Cultura Recreación y Deporte, o su delegado/a.
- 8) El/a Secretario/a Distrital de Salud, o su delegado/a.
- 9) El/a Secretario/a Distrital del Hábitat, o su delegado/a.
- 10) El/a Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.
- 11) El/a Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a..
- 12) Un/a delegado/a de la Subsecretaria de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 13) El/a Director/a del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.
- 14) Seis delegados de los sistemas, mesas o espacios de participación comunitaria en la gestión ambiental de las localidades donde se encuentren humedales.
- 15) Dos delegados de la Red de Humedales de la Sabana de Bogotá.
- 16) Un delegado por cada una de las cuencas existentes en la ciudad.

**Parágrafo.-** A las sesiones del Consejo Consultivo de Ambiente, podrán ser invitadas las entidades pertenecientes a la Administración Distrital y a los distintos niveles de la administración pública, cuando la temática a tratar requiera su participación.

**Artículo 4°. Funciones del Consejo Consultivo de Ambiente.** Son funciones del Consejo Consultivo de Ambiente las siguientes:

- a) Construir conceptos y documentos relacionados con la gestión pública ambiental, con énfasis en lo relacionado con cuencas, quebradas y humedales.





**Continuación del Decreto, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente’**

- b) Construir estudios, conceptos, documentos y diagnósticos relacionados con el medio ambiente urbano con destino a las autoridades Distritales competentes en la materia y las demás autoridades que los puedan requerir.
- c) Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad en materia de política pública ambiental con miras a su discusión en el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y las demás instancias superiores de la Administración Distrital.
- d) Evaluar los resultados de aplicación de las políticas públicas distritales en vigencia con miras a su futura modificación.
- e) Darse su propio reglamento.

**Artículo 5°. Secretaría técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Ambiente será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual el/a Secretario/a Distrital de Ambiente determinará mediante Resolución la dependencia encargada de ejercerla.

**Artículo 6°. Mesas de Trabajo del Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de Ambiente contará con las siguientes mesas de trabajo:

**1. Mesa de trabajo de Humedales:** La cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.1. Recomendar las directrices para el desarrollo de los procesos de articulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos de política y gestión de humedales del Distrito Capital.
- 1.2. Elaborar conceptos relacionados con los procesos de manejo y resolución de conflictos ambientales que se presenten a propósito de la gestión de humedal del Distrito Capital, haciendo seguimiento a la oportuna y adecuada implementación de los planes de manejo ambiental de cada humedal.

**2. Mesas de Trabajo de Cuencas y Quebradas.** Existirá una mesa de trabajo por cada cuenca en ordenación del Distrito Capital que contará con las siguientes funciones:





**Continuación del Decreto, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente’**

- 2.1. Seguimiento y evaluación del plan de ordenación y manejo de la cuenca.
- 2.2. Evaluar las situaciones ambientales existentes en cada cuenca ubicada en jurisdicción del Distrito Capital.
- 2.3. Elaborar propuestas sustentadas para presentar ajustes a los posibles escenarios de ordenación, así como a las hipótesis, objetivos, metas, programas, iniciativas de proyectos y estrategias para la ordenación y manejo de la cuenca.
- 2.4. Analizar los documentos que se produzcan dentro del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, para presentar observaciones sustentadas y propuestas de ajustes.
- 2.5. Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, programas y metas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.
- 2.6. Socializar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores los avances de la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas ubicadas en jurisdicción del Distrito Capital, así como su implementación y seguimiento.
- 2.7. Promover la participación de los habitantes, usuarios y en general de la comunidad, a través de los mecanismos que considere pertinente para la construcción, implementación y el seguimiento del plan de ordenación de las cuencas ubicadas en jurisdicción del Distrito Capital.

**Artículo 7º Reglamento.** El Consejo Consultivo adoptará el reglamento interno para su funcionamiento, que contendrá las funciones asignadas a las mesas de trabajo a las que se refiere el artículo precedente. Asimismo, determinará las funciones que competen al ejercicio de la Secretaría Técnica.

**Artículo 8º. Implementación.** El/a Secretario/a Distrital de Ambiente dictará las medidas necesarias reglamentarias y operativas para la ejecución del presente Decreto y los mecanismos electivos de los delegados de las organizaciones sociales presentes en el Consejo Consultivo de Ambiente.



Cra. 8ª No. 10-65



Tel. 3813000

[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)



Información: Línea 195



DECRETO N°. 022 DE 2011 19 ENE. 2011

Página 6 de 6

**Continuación del Decreto, 'Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente'**

**Artículo 9°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 ENE. 2011

**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

*Aprobó: Diana Patricia Ríos García*  
*Revisó: Diana Patricia Ríos García*  
*Elaboraron: Alicia Andrea Baquero Ortigón-José Manuel Suarez Delgado*



Cra. 8ª No. 10-65 Tel. 3813000 [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) Información: Línea 195

2214200-FT-604. Versión 01

**022**

19 ENE. 2011

**PROYECTO DE DECRETO****"Por el cual se crea el Consejo Consultivo de Ambiente"****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Debido a la naturaleza del Derecho Ambiental la aplicación de las normas de dicho segmento se debe llevar a cabo con sujeción a principios especiales previstos por la Constitución Nacional y la ley 99 de 1993, de forma descentralizada, democrática y participativa<sup>1</sup>. Por esta razón, en la aplicación Distrital de ambos textos se ha previsto la necesidad de crear un órgano en el que se concentre la participación social en el desarrollo de los asuntos ambientales que son de interés para el Distrito, integrando en él los lineamientos dados por la Ley 99 de 1993 y las disposiciones establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, así como las estrategias e instrucciones dadas para la ejecución del Acuerdo mencionado.

Teniendo en cuenta la potestad interna de la Secretaría para organizar las instancias plurales o colegidas que constituyen un espacio de participación para la comunidad, y el desarrollo de los lineamientos ambientales dados a esta autoridad ambiental, se ha llevado a cabo el proceso de armonización al Sistema de Coordinación Distrital establecido en el Acuerdo 257 de 2006 con el acompañamiento de la Secretaria General de Alcaldía Mayor.

En consecuencia, fue necesario realizar un diagnóstico de las instancias y escenarios existentes tanto posteriores a la reforma del Acuerdo en mención como de creación anterior al mismo, evaluando de ella sí su vocación era de carácter sectorial, intersectorial o participativo.

Una vez identificadas, se hizo necesario evaluar la fuente jurídica y tipología de las mismas, teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, mantendrán su vigencia aquellos consejos o comités creados mediante acuerdo y con antelación al mencionado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, como las directrices dadas por la Alcaldía Mayor, se entró en un proceso de concertación con las oficinas encargadas de liderar estos escenarios, precisando que los espacios de participación social se radicarían en cabeza de los consejos consultivos, derivando de esto la necesidad de modificar, reestructurar, eliminar y organizar de conformidad con el nuevo sistema de coordinación distrital todos estos espacios, para ello es necesario la adopción de una serie de reformas mediante decreto, tales como la creación del consejo consultivo de ambiente.

<sup>1</sup> Ley 99 de 1993. Principios Generales Ambientales. Artículo 1. Numeral 12.





022

19 ENE. 2011

Este proyecto Decreto, surge de la necesidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital establecido en el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006, cuyo fin es articular la gestión del Distrito Capital.

A reglón seguido, en el artículo 33 de la norma citada se establece como una de las instancias de coordinación los consejos consultivos, los cuales podrán ser creados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor y se conforman con la representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, cuyo propósito es el de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico, y los cuales serán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo sector<sup>2</sup>.

Siendo en todo caso el instrumento de articulación por excelencia, por ser esta la instancia que va a cooptar las funciones que eran adelantadas en las instancias creadas para el sector ambiente.

Como colorario de lo anterior, se observó que se venían manteniendo escenarios de participación que generaban paralelismo, o que pretendían ir más allá de lo normado, forjándose entonces desde la Secretaria General de Alcaldía Mayor, un plan de avance para la implementación y organización de los espacios de participación, a fin que los mismos permitieran una interacción con la comunidad de forma organizada y efectiva, que se desarrollaran de conformidad con el Sistema de Coordinación Distrital, logrando así un engranaje entre la comunidad, las políticas sectoriales, las estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión en el Distrito Capital.

En consecuencia, y con el soporte de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, se llevó a cabo el inventario de instancias de participación en temas a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a las cuales se les evaluó su soporte legal, y una vez realizado el diagnóstico se encontró conveniente su supresión, asumiendo las funciones correspondientes en el consejo consultivo, mediante mesas de trabajo encargas de cada una de las materias<sup>3</sup>, considerando esté como la instancia dentro de la cual la ciudadanía tendrá la posibilidad de canalizar sus iniciativas, con miras a que sean un elemento de la política pública ambiental y contribuir a la gestión pública del manejo de cuencas, humedales y quebradas jurisdicción de esta Secretaría, así como un espacio propicio para ventilar los demás temas que sean oportunos y que se requieran.

<sup>2</sup> Acuerdo 257 de 2006. Artículo 39.

<sup>3</sup> De conformidad con el Parágrafo del Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, mantendrán su vigencia los consejos o comités creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo mencionado.



Cra. 8ª No. 10 - 65

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Tel. 3813000

[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

Información: Línea 195

GOBIERNO DE BOGOTÁ  
SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRI-  
TAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ALCALDÍA MAYOR  
SECRETARÍA DE AMBIENTE



2214200-FT-604.

Versión 01





022

19 JUN. 2011

Para tal fin, se considera necesaria la creación del Consejo Consultivo de Ambiente, como la concepción del espacio desde el cual se genere la participación ciudadana, y se propone por parte de la ciudadanía las necesidades que encuentran su encargo en cabeza de ésta Secretaría

**JUAN ANTONIO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

**DIANA PATRÍCIA RÍOS GARCÍA**  
Directora Legal Ambiental

Elaboraron: Alicia Baquero Ortegón José Manuel Suarez Delgado  
Revisó: Diana Patricia Ríos García   
Aprobó: Diana Patricia Ríos García



COLEGIO PROFESIONAL  
SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASesorÍA EN MATERIA DE  
MEDIO AMBIENTE  
COLEGIO PROFESIONAL  
Nuestro compromiso es brindar servicios de  
asesoría y consultoría ambiental de calidad y  
según las necesidades de nuestros clientes.



Cra. 8ª No. 10 - 65

Tel. 3813000

[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

Información: Línea 195

2214200-FT-604.

Versión 01